



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/0104/2020**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día tres de julio del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante el oficio **DA/3245/2020**, remite la Dirección de Administración, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
- 2. Instalación de la sesión.**
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4. Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/3245/2020.**
- 5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.**
- 6. Asuntos generales.**
- 7. Clausura.**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

### Desahogo del orden del día

**1.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown** Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las once horas del día tres de julio del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

**4.- Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/3245/2020.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada.

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo se resguardo.** -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - A través del oficio número **DA/3245/2020**, el titular de la Dirección de Administración, envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**Dos Contratos CAD-006-08-2020 y CAD-007-2020**" y "**Tres invitaciones de Proveedores**". Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**DOS.**- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1341/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II,



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

- **I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que este Órgano Colegiado le hace saber a la Dirección de Administración, que los datos relativos a número y fecha de registro de la escritura, folios, libro, fecha de inscripción de la sociedad mercantil o sociedad anónima de capital variable; número, folios, libro, fecha de inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Notaria pública; número de escritura pública y volumen del apoderado Legal; domicilio del apoderado legal; dichos datos se encuentra inmerso en los **Contratos CAD-006-08-2020 y CAD-007-2020” datos que este Órgano Colegiado ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público**, hechos vasados en el criterio del Órgano Garante del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, radicado en el Recurso de Revisión RR/DAI/2239/2019-PIII, expediente COTAIP/386/2019, que a la letra dice: “ No ocurre lo mismo, respecto a los datos relativos a número de escritura, volumen, fecha y folio del acta constitutiva de la empresa citada; datos, que este Órgano Garante ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; por tanto, de origen dichos datos se turna públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión”. Por otra parte, el Comité de Transparencia, tendrá que ordenar al Titular de la Unidad de Transparencia, la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escritura, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019. (sic)., **asimismo, el domicilio del apoderado legal, el domicilio del proveedor persona física, firma del proveedor de persona física, rúbrica del proveedor persona física, firma del apoderado legal y rubrica del apoderado legal**, este Comité lo considera **como datos que se torna público, y no como datos confidenciales**. Por lo que es imprescindible revocar, modificar y someter a confirmación de este Comité de **Transparencia, la clasificación de los citados documentos, para quedar de la manera siguiente:** -----

Documental proporcionada por la **Dirección de Administración**, descrita en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: -----

**“Contrato CAD-006-08-2020”.**

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Clave y número de la Credencial de Elector del apoderado legal:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

“Contrato CAD-007-08-2020”.

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Clave y número de la Credencial de persona Física:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.**

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

- **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Registro Federal del Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas (R.F.C),** es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

“TRES INVITACIONES A PROVEEDORES”

**Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

- **Nombre de Persona Física:** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Teléfono Celular de persona física:** Que en la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el **número de teléfono** se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de **telefonía fija** o **celular** asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El **número telefónico**, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- **Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas (R.F.C):** es una clave de carácter fiscal, único e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Nombre, firma y rubrica de persona física quien recibe la invitación:** : Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**II.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerando de la presente Acta, este órgano Colegiado modifica la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve::**

**PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité modifico la información que fue remitida mediante el oficio DA/3245/2020, referente a los contratos CAD-006-**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**08-2020 y CAD-007-2020** al contener datos que se torna público descrito en el **considerando I de la presente acta.**-----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Presidente



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Secretario

**MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA**  
**COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN**

Vocal